



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR AGRÍCOLA VIZCAYA SPA Y SE TIENE
PRESENTE PODER Y CAMBIO DE NOMBRE.**

RES. EX. N° 2/ ROL F-040-2017

Santiago, 01 SEP 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de agosto de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-040-2017, mediante formulación de cargos en contra de Agrícola Vizcaya Limitada.

2. Que, dicha formulación de cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol F-040-2017), fue enviada por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Rengo con fecha 14 de agosto de 2017, de acuerdo con la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180315585344.

3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol F-040-2017, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 29 de agosto de 2017, don Mikel Urquiza Maguregui, en representación de Agrícola Vizcaya SpA (antes Agrícola Vizcaya Limitada), ingresó una solicitud de ampliación de plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento, y ampliación de plazo para la presentación de descargos. Que, en el mismo acto, fija como domicilio para estos efectos en Avenida Nueva Tajamar N° 481, Torre Norte, Oficina N° 2104, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

5. Que, se adjunta a la solicitud individualizada en el considerando anterior, escritura pública de transformación de sociedad (repertorio N° 17.130-2012) que, por una parte, establece que se modifica el nombre de la sociedad "Agrícola Vizcaya

Limitada" a "Agrícola Vizcaya SpA", y que se designa como administrador de la misma a don Mikel Urquiza Maguregui.

6. Que, por otra parte, se señala en segundo otrosí, que se confiere poder, debidamente autorizado ante notario, a los señores Francisco de la Vega Giglio, José Miguel Goycolea González y Juan Pablo Oviedo Stegmann, todos domiciliados en Avenida Nueva Tajamar N° 481, Torre Norte, Oficina N° 2104, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

7. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

8. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros, así como también conceder de oficio ampliación de plazo para la presentación de descargos.

RESUELVO:

I. CÓNCECASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS para la presentación de un programa de cumplimiento y para la presentación de descargos. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de Agrícola Vizcaya SpA, se concede ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el Considerando N° 3 de la presente resolución.

II. TÉNGASE PRESENTE el poder de representación de los señores Francisco de la Vega Giglio, José Miguel Goycolea González y Juan Pablo Oviedo Stegmann, y el cambio de nombre del titular Agrícola Vizcaya Limitada, por Agrícola Vizcaya SpA.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Mikel Urquiza Maguregui, en su calidad de representante de Agrícola Vizcaya SpA, domiciliado para estos efectos en Avenida Nueva Tajamar N° 481, Torre Norte, Oficina N° 2104, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.





Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Antonio Maldonado Barra

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



LM

Carta certificada:

- Mikel Urquiza Maguregui. Representante Legal de Agrícola Vizcaya SpA. Avenida Nueva Tajamar N° 481, Torre Norte, Oficina N° 2104, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

C.C:

- División Sanción y Cumplimiento SMA.

Rol F-040-2017

INUTILIZADO